



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado N°</b>	05001-31-03-006-2016-00321-00
<b>Demandante</b>	PLURAL S.A.
<b>Demandada</b>	CLAUDIA PATRICIA VALDEZ ALVAREZ
<b>Asunto</b>	REMITE AUTO ANTERIOR
<b>Auto de S.</b>	596V (1387)

En atención a la solicitud arimada por el auxiliar de la justicia (secuestre) mediante la cual solicita se le fijen honorarios definitivos respecto de su gestión, se le indica al memorialista que mediante auto del 9 de diciembre de 2019, se fijó como honorarios definitivos de su gestión la suma de \$450.000, adicionales a los \$400.000 que le fueron señalados como provisionales en la diligencia de secuestro.

Finalmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinentes el escrito allegado al plenario por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, mediante el cual da cuenta de la cancelación de los remanentes por dicha judicatura decretados y del cual se tomó atenta nota.

**NOTIFIQUESE,  
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA  
JUEZ CIRCUITO  
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**adcabb400a8e73bf68f301c7d353df0a04fe7fe9addee12e4772cf7  
225d72e2b**

Documento generado en 05/10/2020 08:17:34 p.m.